



**ACUERDO REGISTRADO BAJO EL N° 314 /18**

En Rawson, capital de la provincia del Chubut, a los 20 días del mes de julio del año dos mil dieciocho, reunidos en Acuerdo Ordinario los Miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chubut; y

**VISTO:** El Expediente 33.314, año 2014, caratulado: "MUNICIPALIDAD DE ALTO RÍO SENGUER S/RENDICIÓN DE CUENTAS EJERCICIO 2014"

**CONSIDERANDO:** Que mediante Acuerdo N° 257/17 TC, art. 2º, se formula cargo a los responsables de la Municipalidad de Alto Río Senguer.

Que dicho cargo obedece a sumas observadas correspondientes a las rendiciones del Ejercicio 2014.

Que a fojas 167/168) y 170) obran las correspondientes constancias de notificación.

Que a fs. 178) mediante Informe N° 446/18, la Fiscalía N° 3 informa que se ha recepcionado la Nota N° 171/18 MARS de los Señores Intendente Miguel LÓPEZ GUTIERREZ y Secretario de Gobierno Sr. Jorge Agustín BARRERA, remitiendo documentación adjunta. Que atento al cúmulo de documentación remitida, la misma quedará a disposición en la Fiscalía N° 3;

Que en tal estado, corresponde abrir la instancia revisora del Acuerdo N° 257/17 T.C., merituando en primer lugar, la admisión formal de la presentación interpuesta, a cuyo efecto cabe señalar su falta de calificación, sin embargo, este Tribunal estima aplicable supletoriamente lo dispuesto por el artículo 99º inciso 2º de la Ley I N° 18, y siendo que se deduce del líbello oportunamente interpuesto por el legitimado su verdadero carácter a los efectos del Recurso de Revisión del art. 65º de la Ley V N° 71, máxime ante la alegación de una materia sujeta al mencionado recurso.-

Sin perjuicio de lo señalado precedentemente, cabe aclarar al presentante que deberá constituir domicilio en la ciudad de Rawson a los fines de la notificación, caso contrario se tendrá por notificado en los estrados del Tribunal, en los términos del art. 65º (citada Ley).

Que decidida la admisión formal del recurso de revisión, corresponde dar intervención a la Fiscalía N° 3 y posteriormente, al Contador Fiscal del Área en los términos del art. 66º de la Ley V N° 71.

Que el Vocal Cr. Sergio Camiña desconoce lo decidido por Acta N° 10/17, por los firmantes de la misma.

Por todo ello, el **TRIBUNAL DE CUENTAS ACUERDA:**

**Primero:** Admitir formalmente el recurso de revisión interpuesto contra el Acuerdo N° 257/17 T.C. conforme lo dispuesto por el art. 65º Ley V N° 71. Dése intervención a la Fiscalía N° 3 y posteriormente al Contador Fiscal del Área, Cr. Ricardo ZULIANI conforme lo dispuesto por el art. 66º de la mencionada Ley.

**Segundo:** Regístrese. Notifíquese a los presentantes y cumplido, ARCHIVASE

Vb

Pte. Dra. Lorena CORIA

Voc. Cr. Sergio CAMIÑA

Voc. Dr. Tomás Antonio MAZA

Sec. Dra. Irma BAEZA MORALES